

GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1264-2022-MPC/GM

01 JUN. 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10194, de fecha 04 JUNIO del 2018, el Dictamen N° 1101-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) FELIPE LLANQUI ROMERO, identificado(a) con DNI: 43906415, domiciliado en JR. CANCHARANI N° 429, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X5C953; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción M40, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de una UIT y no implica la inposición de sanción no pecuniaria en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje <?php echo X5C953;?>. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) <?php echo EMP. TRANSP. INTERP RICHARD SRL;?>

, quien debe asumir responsabilidad solidaria sobre pago de la multa por la infracción

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10194. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 1101-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el



GESTIÓN
2019 - 2022

cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) FELIPE LLANQUI ROMERO identificado con DNI N° 43906415, domiciliado en el inmueble JR. CANCHARANI N° 429, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°X5C953 ; por la infracción tipificada en el código M40 por "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", con la multa equivalente al 5.00% de la UIT, correspondiente a S/. 780.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X5C953; administrado(a) EMP. TRANSP. INTERP RICHARD SRL con la precitada sanción.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) FELIPE LLANQUI ROMERO identificado(a) con DNI N° 43906415, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 0.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Juan Enrique del Mar Santa Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL
DNI 25002042





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1101-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 24 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 10194 de fecha 04 JUNIO del 2018

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 04 JUNIO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción N° 10194 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 04 JUNIO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) FELIPE LLANQUI ROMERO, identificado(a) con , DNI N° 43906415, domiciliado en JR. CANCHARANI N° 429, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X5C953; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa-pecuniaria del 5.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa", y como medida preventiva el: "Retención del Vehículo"

Sustentado en la papeleta de infracción N° 10194 emitido por personal policial en fecha 04 JUNIO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

El Artículo 311 del TUO del Reglamento de Tránsito indica en su numeral 3; El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago, debiendo considerarse el porcentaje correspondiente del año fiscal.



GESTIÓN
2019 - 2022

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X5C953. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) EMP. TRANSP. INTERP RICHARD SRL, identificado (a) con DNI N°, con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) FELIPE LLANQUI ROMERO identificado con DNI N° 43906415., domiciliado en el inmueble sito en la dirección JR. CANCHARANI N° 429, del Distrito de COLQUEPATA, Provincia de PAUCARTAMBO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X5C953; por la infracción tipificada en el código M40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 5.00% de la UIT, ascendiente a S/. 230.00; e incrementando s/ 50.00 soles por mes que no ha renovado su licencia haciendo la suma de s/ 550.00 soles siendo un total de s/ 780.00 el monto a pagar en su totalidad y con sanción no pecuniaria de acumulación de 0.00 puntos en su récord de infracciones, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X5C953; administrado(a) EMP. TRANSP. INTERP RICHARD SRL, identificado (a) con DNI N°, con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción, con la precitada multa en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10194, de fecha 04 JUNIO del 2018

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA
Lic. Mgtr. Néstor Minauro Moreyra
GERENTE DE TRANSITO Y VIA

PROVEIDO N° 4273 GM-MPC-2022

A: Sec. Gerencia

PARA: ☒ CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ☐ EVALUACIÓN Y OPINION
☒ ATENCION ☐ AUTORIZADO
☐ TRAMITE ☐ ARCHIVO
☐ INFORME ☐ CUMPLIMIENTO

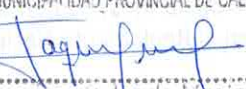
Resolución

Folios: 03-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA


Abg. Jacqueline Delgado Mesias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

00 337

Nº 10194

A

R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

APELLIDOS: LLANQUI ROMERO

NOMBRES: FELIPE

DOCUMENTO: 93906415

Nº. LICENCIA DE CONDUCIR

CLASE

CAT.

U 4 3 9 0 6 4 1 5 A II b

DOMICILIO: JA. CANCHARANI #429

DISTRITO: COLQUEPATA

PROVINCIA:

PAUCARTAMBO

FIRMA DEL CONDUCTOR:

OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR

Nro. DE PLACA DE RODAJE

X 5 C 9 5 3

COLOR: MORADO, BLANCO, ROJO, AZUL

MARCA: M - Benz

CLASE: M3

Nº TARJETA IDENT. VEHICULAR: 60028379

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS:

NOMBRES:

DOMICILIO:

DISTRITO:

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: PEREZ ALVARADO PERCI N.º. CIP.: 31049371

UNIDAD:

OBSERVACIÓN DEL P.N.P.

FIRMA:

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR:

CUADRA:

AMAZONAS

01

DÍA

MES

AÑO

HORA

MINUTOS

04 06 18 17 30

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO

PARTICULAR

X

G

L

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

ORDENANZA Nro.

NUMERAL ESCAMUL

DEL TESTIGO

APELLIDOS:

NOMBRES:

DNI: N.º:

OBSERVACIONES

CONTROL POLICIAL

X

MECANISMOS TECNOLÓGICOS

CONTROL CIUDADANO

OPERATIVO N.º:

AUTORIZADO POR:

CIA - PISAQ

714

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite:
<https://scppp.mtc.gob.pe> haciendo click aquí <<https://scppp.mtc.gob.pe/>>

Captcha:

703220

Ingresar Captcha :

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: LLANQUI ROMERO FELIPE

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 43906415

NRO. DE LICENCIA: U43906415

CLASE Y CATEGORIA: AIIb

VIGENTE HASTA: 31/07/2022

ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE

FALTAS

MUY GRAVE(S): 1

GRAVE(S): 3

SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N°016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 5

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE CALCA	100126	26/05/2021		G40		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CALCA	017984	13/07/2020		L04	RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N° 341-2022-MPC/GM	0	5
3	MUNICIPALIDAD DE CALCA	06370	25/02/2017		G58		0	20
4	MUNICIPALIDAD DE CALCA	0002137A	15/04/2016		G40		0	20
5	MUNICIPALIDAD DE CUSCO	002909C	29/09/2009		M18		0	50

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
U43906415	A IIb	Revalidación	08/08/2014	25/07/2019	31/07/2022
U43906415	A IIb	Recategorización	08/08/2014	08/08/2014	08/08/2017
U43906415	A I	Nuevo	06/12/2006	17/04/2007	20/04/2016

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	43906415	06/06/2020	06/06/2022	50	0
2	43906415	29/09/2015	29/09/2017	0	0
3	43906415	29/09/2013	29/09/2015	0	0
4	43906415	29/09/2011	29/09/2013	0	0

2017 - 5
 2018 - 6
 550